



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1383/2024
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

**VOTO PARTICULAR RAZONADO QUE FORMULA LA MAGISTRADA FANY
LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**

Respetuosamente disiento del sentido proyecto, por lo que en atención al segundo párrafo del numeral 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, formulo el presente voto en contra, con sustento en el siguiente.

Considero que es procedente el recurso de reclamación con apego en lo dispuesto por el numeral 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pues los acuerdos emitidos dentro de los juicios de responsabilidad patrimonial son substanciados por esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, y por lo tanto dictados por su Presidente como acuerdos de trámite, de ahí que consideré que dicho recurso de reclamación sea procedente.

ATENTAMENTE

**MAGISTRADA DE LA TERCER PONENCIA DE LA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE